

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9776.-

VISTO:

El Expediente N° CD-004-E-2003; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y subsiguientes la Directora de la Escuela de Auxiliares de la Medicina solicita ampliación del horario del boleto estudiantil del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus.-

Que lo peticionado amerita la modificación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 7656 de manera de comprender las necesidades planteadas por los estudiantes de dicha escuela, de manera de igualar sus posibilidades con las del resto de los estudiantes de nuestra Ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0044/2003, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2003 del día 26 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2003, celebrada por el Cuerpo el 10 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 7656 el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º): *TURNOS Y HORARIOS:* Los turnos y horarios en que podrán ser utilizados las TMPE (Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil), serán los siguientes:

TURNO MAÑANA: _____ entre las 05,00 horas y las 15,00 horas.-
TURNO TARDE: _____ entre las 11,30 horas y las 20,30 horas.-
TURNO VESPERTINO: _____ entre las 17,00 horas y las 00,30 horas.-
TURNO NOCTURNO: _____ entre las 18,30 horas y las 01,00 horas.-

En los casos de establecimientos con clases prácticas deberá considerarse un turno para clases teóricas y otro para clases prácticas.-

Todas las Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil podrán ser utilizadas dos veces como máximo por turnos y con un mínimo entre cada viaje de diez (10) minutos.-

La concesionaria por si o a pedido de la Municipalidad deberá dar solución a las situaciones excepcionales a la que estén expuestos los beneficiarios con motivo de utilizar el servicio de manera distinta a lo establecido en el párrafo anterior, y/o en horarios anteriores o posteriores y/o turnos distintos a los informados por el establecimiento educativo.-

En caso de que el beneficiario utilice la Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil fuera del horario autorizado, se procederá al descuento de la tarifa

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

normal vigente sin franquicia en la misma TMPE (Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil).-

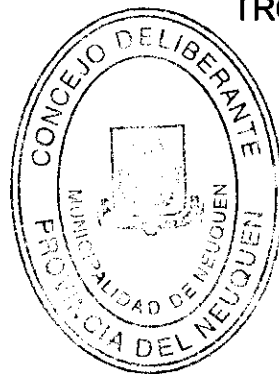
ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9748.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD-004-E-2003).-

**ES COPIA:
om.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Cra. MARÍA ELSA BONFORTE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**FDO: BURGOS
TRONCOSO**



Ordenanza Municipal N° 9776 /2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD.087.D.02.CD.030.C.03
CD.004.E.03

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1426
Fecha: 15/08/03

9776 14